



CONSTANCIA SECRETARIAL. Al despacho de la señora Juez, me permito informar del presente asunto. Sírvase Proveer. (24 de mayo de 2023, Puerto Asís, Putumayo)

DAYRON VILLALBA ARENAS
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
PUERTO ASIS – PUTUMAYO

Auto Interlocutorio No. 597

FECHA	26 DE MAYO DE 2023
PROCESO	DECLARATIVO UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE	DEYSI DAHJANNA BARRAGÁN LÓPEZ
DEMANDADO	HEREDEROS DEL CAUSANTE WILDER ANDRÉS DIAZ URANGO
RADICADO	865683184001-2022-00209-00

Visto el informe secretarial, y revisado el expediente se avizora que en cumplimiento del auto que antecede, el apoderado judicial de la parte actora, allegó constancia de notificación personal de los señores Miladis Urango Martínez y Argemiro Díaz Mosquera Argemirodm@outlook.com, demandados, mediante mensaje de datos.

Por lo anterior, se procede a revisar los pantallazos aportados por el profesional del derecho, advirtiéndole que en el cuerpo del correo se indica que se notifica el auto admisorio de la demanda el cual se adjunta.

Comunicación que no cumple con los requisitos del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022; esto es, debe realizar la comunicación de notificación, la cual debe contener lo establecido en la norma en cita, como lo es, desde cuándo se entiende notificado e igualmente, cuándo inicia el término de traslado, no solo limitarse en adjuntar el auto admisorio.

En consecuencia, esta Judicatura no imparte validez ni aprobación a la notificación personal. En consecuencia, se requiere a la parte actora para que efectúe la notificación personal de los demandados en debida forma. Término 05 días.

Por secretaría., infórmese al despacho una vez haya transcurrido el término otorgado, para lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JESSICA TATIANA GÓMEZ MACÍAS
Juez

Firmado Por:
Jessica Tatiana Gomez Macias

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Puerto Asis - Putumayo**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e1a5dfdd494ae39d32c0172a9eafc12d1dba01e20f28f40426c36376dd268b3**

Documento generado en 26/05/2023 01:17:57 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**